



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 15 de Mayo de 2018

NÚM. 89

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO

ACTA No. 87

En la población de Indaparapeo, Municipio del mismo nombre; del Estado de Michoacán, siendo las 11:30 horas del día 29 de diciembre de 2017, reunidos en la sala de la Presidencia, previamente declarada recinto oficial, los CC. Alejandro Gámez Vega, Presidente Municipal; Ramón Ramírez Espinosa, Síndico Municipal; J. Erićela Cardona Valenzuela, Pedro Piedra Reyes, Adalila Guerrero López, J. Mauricio Manuel López Guzmán, Juana Zepeda Segundo, Arturo Sánchez Morales, Rafael Medrano Ponce, Regidores del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Asuntos Generales.*
- 7.- . . .

6.- *Asuntos Generales.*

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO

El Presidente Municipal, menciona que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 56, de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo, por lo que propone analizar la propuesta de Estatutos de Creación de este Organismo descentralizado. Por lo que pide al Secretario dar lectura a la propuesta; y en uso de la palabra el Secretario dio inicio a la Lectura:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ESTATUTOS DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO

Artículo 1º. Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Indaparapeo, Michoacán; con una visión de largo plazo, mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida en sus habitantes.

El Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo (IMPLAN) tendrá por objeto contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación y perspectiva, que promuevan el desarrollo del Municipio y sus habitantes.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
- II. IMPLAN: El Instituto Municipal de Planeación;
- III. Plan: Al Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, que plasma los ejes rectores directrices, líneas estratégicas, programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;
- IV. Programa Operativo Anual: Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos. Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en él contempladas;
- V. Programa Anual de Inversión Municipal: Es el conjunto de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas;
- VI. Plan Municipal de Desarrollo: Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo

ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal;

- VII. El Consejo: Al Consejo Directivo;
- VIII. El Presidente: Al Presidente Municipal y Presidente del Consejo;
- IX. El Director: Al Director General del Instituto;
- X. Consejeros: A los Consejeros del Instituto;
- XI. El Pleno: La reunión de todos los integrantes del Consejo; y,
- XII. Las comisiones: Los grupos de trabajo que considere pertinentes integrar el Instituto, previo acuerdo del Consejo.

Artículo 3º. Son objetivos del Instituto además de los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

- I. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Indaparapeo;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas y acciones que de él se deriven;
- III. Fomentar la continuidad del Plan así como de los Programas y líneas de acción que de él se deriven;
- IV. Identificar, preparar, participar y evaluar la gestión de programas;
- V. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Identificar áreas prioritarias para la aplicación de la política social;
- VII. Promover y fortalecer la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- VIII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo;
- IX. Generar estudios, programas y proyectos en temas estratégicos relacionados con el cambio climático, entre otros;
- X. Generar estudios de prospectiva que permitan vincular indicadores y resultados de carácter socioeconómico, geográfico y ambiental con la planeación de mediano y largo plazo;
- XI. Presentar al Presidente Municipal proyectos que permitan

- la gestión eficiente y el aprovechamiento de recursos públicos de orden Federal e Internacional;
- XII. Desarrollar instrumentos técnicos que permitan o faciliten el desarrollo armónico del Municipio de Indaparapeo;
- XIII. Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias, teniendo como eje la planeación;
- XIV. Identificación de las actividades propias del Municipio; y,
- XV. Generar un modelo territorial en base a las características y necesidades del Municipio.
- Artículo 4°.** Son atribuciones del Instituto, además de los establecimientos en la Ley Orgánica Municipal:
- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal, en las acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del Municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo Municipal;
- II. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Elaborar, evaluar y actualizar las directrices, las líneas estratégicas, los programas y líneas de acción que conforman el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- VII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal; sobre todo cuando sean soporte de proyectos considerados como estratégicos;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del Municipio de Indaparapeo;
- IX. Elaborar programas que fortalezcan las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- X. Generar y difundir Información Geoestadística del Municipio;
- XI. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;
- XII. Empezar acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación;
- XIII. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- XIV. Operar los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVI. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVIII. Coordinar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Indaparapeo (COPLADEMUN), en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIX. Ejecutar los acuerdos establecidos por el COPLADEMUN;
- XX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XXI. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XXII. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de desarrollo regional;
- XXIII. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIV. Todas aquellas atribuciones que el Honorable Ayuntamiento le asigne;
- XXV. Proponer al Ayuntamiento los medios necesarios para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas

bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población conforme al Art. 33, 34 de la Ley General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XXVI. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio; y,

XXVII. Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación de la zona urbana.

Artículo 5°. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VI. Los créditos a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos.

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Directivo; y,
- III. Dirección General.

Artículo 7°. El Consejo Directivo será de la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Indaparapeo;
- II. Tres miembros del Ayuntamiento designados por éste;
- III. Un Director, que será el Director General del Instituto; electo conforme a los artículos 177 y 178 del Decreto de Creación del Instituto, los cuales mencionan como será electo y los requisitos para ocupar dicho cargo; y,
- IV. Tres ciudadanos electos por el Ayuntamiento, la designación

se hará mediante elección con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, de entre las ternas propuestas por las instituciones, organismos o representaciones de gremios o sectores cuya actividad impacte en el desarrollo del Municipio, así como de la sociedad civil, previa convocatoria que emita el Consejo y que será notificada por lo menos 30 días antes de la fecha en que se deba hacer la designación correspondiente.

Artículo 7 Bis. Para ser vocal ciudadano del Consejo Directivo se requiere:

- I. Tener una residencia efectiva en el Municipio de Indaparapeo de por lo menos dos años al momento de su nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al momento de su designación;
- III. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciados por delito doloso;
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político; y,
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio en el servicio público.

Artículo 8°. Las atribuciones y funcionamiento del Consejo:

- I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, así como otorgar poderes generales y especiales;
- III. Revisar y analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo de Municipio que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;
- IV. Aprobar los diagnósticos planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Municipio;
- V. Considerar en la asignación de los recursos la cartera de proyectos propuesta por el director general;
- VI. Validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Conformar las comisiones técnicas o de trabajo que sean necesarias para el trabajo que sean necesarias para el diseño de instrumentos de planeación municipal;
- VIII. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del instituto;
- IX. Revisar los estados financieros atendiendo al calendario

que defina la Tesorería Municipal y el inventario de bienes del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;

- X. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto;
- XI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del instituto, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- XII. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- XIII. Proponer el Reglamento Interno del Instituto, así como las reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidos al Ayuntamiento el cual se establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos y las direcciones técnico-administrativas, así como las manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Instituto;
- XIV. Designar al Director General atendiendo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Instituto;
- XV. Aprobar a propuesta del Director, un procedimiento para designar a los titulares de las direcciones técnico administrativas del instituto;
- XVI. Conceder licencia al Director General para separarse de su cargo hasta por sesenta días, por causa debidamente justificada;
- XVII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;
- XVIII. Otorgar al Director General poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los casos conforme a la ley resulten necesarios; y
- XIX. Las demás que señale la Ley Orgánica u otras leyes le confiera, le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones aplicables.

Artículo 9°. Al frente del Instituto habrá un Director General que será nombrado por el Consejo Directivo a través de la convocatoria pública y atendiendo a lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 10. El cargo del Director General será por tres años pudiendo ser reelecto en una sola ocasión; y dejará de ejercer su encargo si incurre en alguna de las siguientes causales:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Por ausencias injustificadas;
- III. Por renuncia; y,

- IV. Las que se especifiquen en el Reglamento Interno del Instituto.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en el Municipio;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o comisión en el servicio público; y,
- V. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno en los tres años anteriores a su elección.

Artículo 12. El Director General, tendrá las atribuciones señaladas en el Reglamento Interno del Instituto, así como de los manuales derivados de este y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Una vez que fue leído y aclarado cada punto y después de deliberar sobre este asunto, el Secretario pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si tienen algún comentario, a lo que manifiestan no tener, por lo que el C. Presidente Municipal, pone a consideración la aprobación de los **Estatutos de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo**, se somete a votación y es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Nombramiento del Director del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Indaparapeo

El Presidente Municipal menciona al Pleno la importancia de nombrar al Director del Instituto Municipal de Planeación del Municipio, dado que en el acta número 69, de fecha 30 de junio del presente año, después de emitir la Convocatoria para la Integración del Consejo Directivo del IMPLAN y Director o Directora del mismo, emitida por este H. Ayuntamiento, se declaró vacío el puesto de Director y en consecuencia los puestos de consejeros del IMPLAN, por lo que se propuso buscar entre los profesionistas del Municipio, que reunieran el perfil para ser Director y Consejeros del IMPLAN, he invitarlos a formar parte del IMPLAN. Menciona que hasta la fecha no se ha recibido propuestas, por lo que es imperante designar al Director, para que inicie con los trabajos, por lo que propone como Director al Ing. José Luis Maldonado Herrera, ya que es un profesionista que cumple con el perfil para hacerse cargo del IMPLAN, además como Director también fungirá como Representante Legal del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Indaparapeo.

Después de deliberar sobre este punto de la orden del día, el Secretario pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si tienen algún comentario, a lo que manifiestan no tener, por lo que el C.

Presidente Municipal, pone a consideración del Pleno otorgar el Nombramiento de Director del IMPLAN al Ing. José Luis Maldonado Herrera, además fungirá como Representante Legal del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Indaparapeo, para los fines que fue creado el Instituto, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a votación y es **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Se instruye al Director del IMPLAN, a presentar una propuesta de Reglamento para la Operación del mismo, y a realizar los trámites necesarios para la operatividad del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Indaparapeo e informar al Pleno de los avances para el funcionamiento del IMPLAN, así mismo se le instruye, para que a la brevedad posible presente su Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y a que se integre el Consejo Directivo del IMPLAN.

PATRIMONIO PROPIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

El Presidente Municipal menciona al Pleno que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 177, menciona que el IMPLAN es un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por lo que respecta al patrimonio propio que menciona la Ley, cabe mencionar que no contamos con los recursos suficientes para asignarle un patrimonio, por lo que de momento se le asignará un espacio al interior de la Presidencia Municipal, además se le proveerá de mobiliario y equipo de oficina para que realice sus funciones.

Después de deliberar sobre este punto de la orden del día, el Secretario pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si tienen algún comentario, a lo que manifiestan no tener, por lo que el C. Presidente Municipal, pone a consideración del Pleno asignarle un espacio al interior de la Presidencia Municipal, de forma temporal, además se le proveerá de mobiliario y equipo de oficina para que realice sus funciones, se somete a votación y es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROPUESTA PARA FUSIONAR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

El Presidente Municipal, propone al Pleno fusionar la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agropecuario en una sola que se llame Dirección de Desarrollo Rural Sustentable. Y propone que se nombre Director al Ing. Agustín Paniagua Andrade. Menciona además que la razón de juntar estas dos direcciones en una sola obedece a la disponibilidad de los recursos y que al darle el nombre de Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, abarcamos todo el sector agropecuario, y al desarrollo rural de nuestras comunidades, porque además nuestro Municipio es rural.

Después de deliberar sobre este punto de la orden del día, el Secretario pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si tienen algún comentario, a lo que manifiestan no tener, por lo que el C. Presidente Municipal, pone a consideración del Pleno aprobar la fusión de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agropecuario en una sola que se llame Dirección de Desarrollo Rural Sustentable. Y se propone al Ing. Agustín Paniagua Andrade como Director, se somete a votación y es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

7.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 13:45 horas, del mismo día, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada recinto oficial.- **Damos fe.**

C. Alejandro Gámez Vega, Presidente Municipal.- C. Ramón Ramírez Espinosa Síndico Municipal.- Ing. Gerardo Flores González, Secretario Municipal.- C. J. Ericela Cardona Valenzuela, Regidora.- C. Pedro Piedra Reyes, Regidor.- C. Adalila Guerrero López, Regidora.- C. J. Mauricio Manuel López Guzmán, Regidor.- C. Juana Zepeda Segundo, Regidora.- C. Arturo Sánchez Morales, Regidor.- C. Rafael Medrano Ponce, Regidor. (Firmados).